

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer

Bucaramanga, 05 de julio de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva por obligación de hacer a continuación de proceso verbal interpuesta por CARLOS CONTRERAS RIVERA en contra de ANA LUCIA AYALA GALVIS y SERAFIN VEGA BLANCO con ocasión de las obligaciones contenidas en un acta de conciliación adelantada entre las partes frente a este despacho el día 31 de mayo de 2022.

En ese orden, procederá este despacho a librar mandamiento por la obligación de hacer acorde con lo consagrado en los arts. 426, 428, 430, 432 y 433 del C. G. del P., toda vez que del título ejecutivo allegado se desprenden obligaciones claras, expresas y exigibles a favor de la parte actora y a cargo de la parte demandada, al tenor de lo establecido por el art. 422 ibídem.

No se accederá a la solicitud de indexación de las sumas de dinero por las que se solicita mandamiento de pago, puesto que se decretarán los intereses de mora sobre dichas sumas lo cual corresponde a una forma de actualización del valor, siendo incompatibles ambos conceptos.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de CARLOS CONTRERAS RIVERA y en contra de ANA LUCIA AYALA GALVIS y SERAFIN VEGA BLANCO.

SEGUNDO: SE ORDENA a ANA LUCIA AYALA GALVIS y SERAFIN VEGA BLANCO que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído judicial, tal y como lo dispone el artículo 433 del C. G. del P., **PROCEDAN A REALIZAR LA RESTITUCIÓN** al ejecutante CARLOS CONTRERAS RIVERA del inmueble ubicado en la carretera a Pamplona No. 33 A – 83 de Bucaramanga, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 300 – 43950, totalmente desocupado. Lo anterior conforme a lo pactado en el numeral 1 del acta de conciliación del 31 de mayo de 2022.

TERCERO: Simultáneamente con la restitución del inmueble antes identificado se **ORDENA** a ANA LUCIA AYALA GALVIS y SERAFIN VEGA BLANCO que tal y como lo dispone el artículo 433 del C. G. del P., **PAGUEN** a favor de CARLOS CONTRERAS RIVERA , las siguientes sumas:

- Por concepto de perjuicios moratorios estimados por la parte ejecutante, la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.221.780.00) mensuales, contados a partir del 01 de julio de 2022 y hasta que realice la restitución del señalado inmueble.
- Por los intereses legales del 6% anual, sobre el valor de cada una de las sumas mensuales a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de estas y hasta cuando se verifique el pago total de los mismos.

CUARTO: NOTIFICAR a la parte ejecutada la presente providencia, conforme lo establecido en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, entregándosele copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos.

RAD. 019/2021 EJECUTIVO A CONTINUACION

Igualmente entéresele que dispone del término de DIEZ (10) DÍAS para proponer las excepciones a que haya lugar.

QUINTO: IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso ejecutivo por obligación de hacer, previsto por el artículo 433 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **186334ebb39c3eb75a218caa0975f6a0dacf24ea778c731ea57120d98fd9973e**

Documento generado en 06/07/2022 07:52:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>